12949

RESOLUCION de 6 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el dia 13 de junio de 1981.

## ESPECIAL DE JUNIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el dia 13 de junio, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.484 premios para cada serie.

| Premios<br>e cada se |  | Pesetas     |
|----------------------|--|-------------|
|                      | de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)     | 40.000.000  |
|                      | de 20.000.00t (una extracción de 5 cifras)     | 20,000.000  |
| 1                    | de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)     | 10.000.000  |
| 1.360                | de 50.000 (diecisiete extracciones de 3        | •           |
|                      | cifras)  | 68.000.000  |
| 2                    | aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada    |             |
|                      | una para los números anterior y posterior al   | . ,         |
|                      | del que obtenga el premio primero              | 4,000,000   |
| 2                    | aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada    |             |
|                      | una para los números anterior y posterior al   |             |
|                      | del que obtenga el premio segundo              | 2,000.000   |
| 2                    | aproximaciones de 802.500 pesetas cada una     |             |
|                      | para los números anterior y posterior al       |             |
|                      | dei que obtenga el premio tercero              | 1.205.000   |
| 99                   | premios de 50.000 pesetas cada uno para los    |             |
|                      | 99 números restantes de la centena del pre-    |             |
|                      | mio primero                                    | 4.950.000   |
| 99                   | premios de 50.000 pesetas cada uno para los    |             |
|                      | 99 números restautes de la centena del pre-    |             |
|                      | mio segundo                                    | 4.950.000   |
| 99                   | premios de 50.000 pesetas cada uno para los    |             |
|                      | 99 números restantes de la centena del pre-    |             |
|                      | mio tercero                                    | 4.950.000   |
| 799                  | premios de 50.000 pesetas cada uno para los    | -,000.000   |
| •••                  | pilletes cuyas dos últimas cifras sean iguales |             |
|                      | y estén igualmente dispuestas que las del      |             |
|                      | que obtenga el premio primero                  | 39 950.000  |
| 2.999                | reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los  | 05 000.000  |
|                      | billetes cuya última cifra sea igual a la del  |             |
|                      | que obtenga el premio primero                  | 39:995.000  |
| 8.000                | eintegros de 5.000 pesetas cada uno para       |             |
| 0.00                 | os billetes cuya última cifra sea iguai a la   |             |
|                      | que se obtenga en la extracción especial de    |             |
|                      | una cifra                                      | 40.000.000  |
|                      |  |             |
| 18.464               |  | 280.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar unidades de millar centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a meyor. En cada extracción entreran en juego tentos bombos.

mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.00° pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adju-50.00 pesetas se utilizaran tres combos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrajvéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídes compondados en a compondado. extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formedos por las extracciones de cinco ci-fras correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si sallese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pese-

rara la aplicación de los premios de centeña de 50.000 pese-tas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, se-gundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100. Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga

los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas. El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención. subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

12950

RESOLUCION de 6 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se adjudica el pre-mio de 25.000 pesetas a un Establecimiento Bené-fico de Teruel.

En el sorteo celebrado en Teruel en el dia de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 57 de la Instrucción General de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente

Residencia de Ancianos de la Cruz Roja Española de Teruel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 6 de junio de 1981.-El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12951

ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contenciosoadministrativo, en grado de apelación, número 52.868.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 52.668,, interpuesto por don Evariato Cimadevilla Llorian, contra la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 67 de 1978 interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra acuerdos de 7 de octubre de 1977 y 9 de diciembre del mismo año del Jurado Provincial de Expropiación, sobre expropiación motivada por obras de «Ensanche y mejora del firme de la NC-634, de San Sebastián a Santander y la Coruña, punto kilométrico 193; término municipal de Siero, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1979, cuya parta dispositiva, literalmente, dice: parte dispositiva, literalmente, dice:

\*Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Evaristo Cimadevilla Llorian contra la sentencia pronunciada el sels de febrero de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso que interpuso contra acuerdo del Jurado de exproplación de la provincia, la confirmamos en cuanto a la valoración del solar y de las edificaciones en las cantidades de doscientas veinticinco mil pesetas y dos millones setenta y siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, que importan, en junto, dos millones trescientas dos mil quinientas setenta y cinco pe-

setas, cantidad que al incrementarse en ciento quince mil ciento veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, en concepto de premio de afección, hacen un total de dos millones cuatro-cientas diecisiete mil setecientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos, y revocando parcialmente la sentencia recurrida, fijamos en tres millones ochocientas cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas la indemnización de daños y cientas sesenta y cinco pesetas la indentifización de danos y perjuicios que por el traslado de la industria de fabricación de sidra se ha de satisfacer a don Evaristo Cimadevilla por la Administración demandada, a quien imponemos también el pago de los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras,

RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas 12952 a la ocupación de las fincas que se citan

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bárdenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 16 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto al que deberán asistir inexcusablementa el

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9 459-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas. Plan coordinado. Primera parte. Encauzamiento del río Ríguel. Expediente número 1. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

|  | Titulares  |   |  | Datos de las fincas   |  |   |  |
|--|--|---|--|---|--|---|--|
| Número<br>de la finca  | Nombre y apellidos   | Domicilio   | Identifica-<br>ción<br>catastral   | Situación   | Superficie<br>a ocupar<br>(Has.)   | Clase o cultivo   |  |
| 1  | Hros. de Romualdo Fago Lambán.   | Ejea de los C.  | 31/118 a-  | Las Planas.   | 0,0420   | Cereal-r. eve.  |  |
| 2<br>3<br>4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17<br>18<br>19<br>20<br>21<br>22<br>23 | Manuel Giménez Cortés. Fernando Romero Bueno. José Tambo Aguerri y hermanos. Vicente Sierra Sierra. Francisco Sierra Betoré y otro. Alejandro Romero Romero. Pilar Franca Bergés. Feliciano Paraiso Endériz. Lorenzo Mena Sierra. José Guajardo Cabello. Mariano Salvatierra Sierra. Tomás Ciudad Tenias. Lorenzo Mena Sierra. Mariano Salafranca Sierra. Mariano Salafranca Sierra. Hros. de Felipe Cativiela Castillo. Hnos. de Franca Longas. Antonio Giménez Gabarre. Hros. de Felipe Cativiela Castillo. Vicente Sierra Sierra. Jesús Conteras Jiménez. Viuda de Romualdo Fago Lambán. Antonio Salvatierra. Sierra. | Biota.  Ejea de los C. Sidaba.  Ejea de los C. Zaragoza. Ejea de los C. Pinsoro. Ejea de los C. Crés. Ejea de los C. Sádaba. Ejea de los C. Ejea de los C. Ejea de los C. | 122<br>32/114<br>32/103-104<br>31/137<br>31/138<br>31/139<br>31/143 a<br>32/46 a<br>31/141 a<br>31/141 b<br>31/141 b<br>31/150<br>31/151<br>32/127<br>31/158<br>32/158<br>32/158<br>32/159 | Torraza. | 0,0260<br>0,0280<br>0,4380<br>0,1870<br>0,1000<br>0,1280<br>0,0070<br>0,0880<br>0,2160<br>0,2360<br>0,0370<br>0,0150<br>0,0320<br>0,0300<br>0,0400<br>0,0960<br>0,0730<br>0,0200<br>0,1230<br>0,0080<br>0,1230<br>0,0300 | Cereal r. eve. |  |
| 24<br>25<br>26   | Vicente Sierra Sierra.<br>Hros. de Antonio Laborda Abad.<br>Amparo Giménez Pallarés.   | Ejea de los C.<br>Biota.<br>Ejea de los C.  | 31/162-161<br>32/18<br>31/222-223-   | Torraza. Torraza. Torraza. Torraza.   | 0,0360<br>0,0360<br>0,2200   | Cereal r. eve.<br>Cereal r. eve.<br>Cereal r. eve.  |  |
| 27<br>28<br>29<br>30   | Hros. de Antonio Laborda Abad.<br>Hros. de Jenaro Laborda Abad.<br>Mariano Salafranca Sierra.<br>Julián Cortés Ladrero y hermanos.   | Biota.<br>Biota.<br>Ejea de los C.<br>Ejea de los C.  | 225<br>32/18<br>32/18<br>32/18<br>31/224<br>31/237   | Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.  | 0,1690<br>0,4550<br>0,0960<br>0,1840   | Cereal r. eve.<br>Cereal r. eve.<br>Cereal r. eve.<br>Erial pastos.   |  |
| 31<br>32<br>33<br>34<br>35<br>-  | Viuda de José Murillo Domínguez.<br>Lorenzo Mena Sierra.<br>Julián Cortés Ladrero.<br>Eustaquio Laplaza Navascués.<br>Julián Cortés Ladrero.<br>Lorenzo Mena Sierra.   | Ejea de los C.<br>Ejea de los C.  | 31/238<br>32/20<br>33/519<br>30/338-339<br>33/516<br>33/515  | Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.<br>Torraza.  | 0,0360<br>0,1700<br>0,0920<br>0,0340<br>0,1610<br>0,1970<br>0,0730   | Cereal r. eve.   |  |

RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a 12953 la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos

los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levanta-

miento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.460-E.